



RG/ACC/089/2025



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDES”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**UDES**”:

- I. Que es una institución de educación superior de carácter privado sin ánimo de lucro, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 y con Personería Jurídica 810 de 1996; organizada según sus propios estatutos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, y con Acreditación en Alta Calidad mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
- II. Que con fundamento en el artículo 45 de los Estatutos Generales, el Rector, en su carácter de Representante Legal, representará a la Universidad en todas las actuaciones administrativas, judiciales y en general, en todas las actuaciones que se requieran para la defensa de los derechos de la Universidad de Santander UDES. Que con fundamento en el Acuerdo No. 009 del Consejo Superior y el Artículo 40 del Estatuto General, dentro de las funciones del Consejo Superior establece en los literales G y H, la autorización al Rector y representante legal para celebrar convenios.
- III. Que tiene como misión desarrollar funciones de investigación, enseñanza y extensión de excelencia, como aporte a la educación de ciudadanos competentes, con proyección internacional para desempeñarse en un mundo interconectado y diverso; con capacidad para vincularse en el ámbito social y productivo, contribuir a la solución de problemáticas y a la transformación positiva local, regional y global, promoviendo la convivencia pacífica y el uso racional y sostenible de los recursos que interviene.
- IV. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en la Calle 70 No. 55-210, Lagos del Cacique, Bucaramanga, Santander, código postal 680003, Colombia.

Declara “**UDEG**”:



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UDES” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;



- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UDES", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 10/04/2025

Lugar: Bucaramanga, Santander, Colombia
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER


**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ**
RECTORA GENERAL


DR. JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
RECTOR GENERAL

15 JUL 2025



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832


**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN


VANESSA IBÁÑEZ DELGADO
DIRECTORA DE RELACIONES NACIONALES
E INTERNACIONALES

15 JUL 2025

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS. -----